



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

№ 0 4 4 1

Por la cual se autoriza la renovación de los cursos de capacitación en conducción ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR** municipio **TURBACO-Bolívar**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 1500 de 2009, compilado en el Decreto 1079, estable los requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística y la Resolución Nacional 003245 del 21 de julio de 2009, establece los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartan estos centros.

Que en artículo 6 del decreto 1500 de 2009 compilado en el Decreto 1079, estable que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que mediante Resolución No. 0586 de fecha 31/03/2016, se le concedió Licencia de Funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR, que funciona en el Municipio de TURBACO, METODOLOGIA PRESENCIAL, JORNADA DIURNA, TARDE y NOCHE, NIVEL EDUCATIVO BACHILLER, con NIT 900885225-2 se encuentra ubicada en AV PASTRANA CRRA 15 # 19-75 PISO 2 OFICINA 2 municipio de Turbaco Bolívar, con su correo electrónico ceabolivar@gmail.com, Teléfono 3016176467, bajo la representación legal de MARCOS LLOREDA PUELO con CC. 9289142.

Que la secretaria de educación otorgo al establecimiento el registro de los cursos de capacitación en conducción mediante las siguientes resoluciones, así:

#	CURSO DE CAPACITACION	RESOLUCION	FECHA DE EXPEDICION
1	A2	3859	21/09/2021
2	B1	3860	21/09/2021
3	C1	3861	21/09/2021

Que mediante correo electrónico la Dirección de Inspección Vigilancia y Control en fecha 25/06/2025, recibió la solicitud del representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR para la renovación de los registro de los cursos de **CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PUBLICOS Y PARTICULARES.**

Que EDUIN CAMACHO PALACIO, Profesional Universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR, conceptuó de manera favorable para otorgar la respectiva renovación de los cursos de capacitación en conducción en sus niveles correspondientes, ya que cuenta con los ambientes de aprendizajes y la estructura curricular pertinentes, reúne y cumple con todos y cada uno de los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para la oferta y desarrollo del curso establecidos para la renovación de los cursos de Capacitación en Conducción.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 señala que el registro de los cursos de capacitación en conducción tienen una vigencia de cinco (5) años, y su renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 115 de 1994, se efectuó visita técnica de verificación a la institución para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

Nº 0441

Por la cual se autoriza la renovación de los cursos de capacitación en conducción ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR** municipio **TURBACO**- Bolívar

Que, acorde a planeación, la sede cuenta con espacios adecuados, de uso exclusivo educativo, con condiciones de ventilación, iluminación y accesibilidad que garantizan el desarrollo de los procesos formativos. El inmueble cumple con la normatividad de destinación educativa y seguridad.

Que se verificó jurídicamente la existencia y vigencia de la personería jurídica de la institución, su reglamento interno y el acto de nombramiento del representante legal. Los documentos aportados cumplen con lo exigido por la norma para el funcionamiento del establecimiento.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR cuenta con la documentación correspondiente a los ajustes a contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores, según trata la Resolución No. 20223040009425 de fecha 24 de Febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS los siguientes **CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PUBLICOS Y PARTICULARES** que ofrecerá el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR así:

#	NIVEL	HORA	COSTO
1	A2	43	1.073.603
2	B1	50	1.420.676
3	C1	65	1.767.869

Parágrafo: Para efectos de la actualización del registro de estos cursos de capacitación en conducción, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: los cursos de capacitación en conducción identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones- SIET

ARTÍCULO TERCERO: Los cursos de capacitación en conducción descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección, Vigilancia y Control y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control de esta secretaria la presente Resolución al Propietario, Representante Legal o Director del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

25 FEB 2026

CRISTIAN RAMOS GUTIERREZ